

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE REVISIÓN 01JUZ/09-MAYO 2009 DE LAS ESPECIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA FÁBRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES DE JUZBADO Y EL MANUAL DE CÁLCULO DE DOSIS AL EXTERIOR

Con fecha 20 de mayo de 2009, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se recibió en el CSN (nº de registro de entrada 40821), la propuesta 01JUZ/09 Mayo 2009 de revisión de las Especificaciones de Funcionamiento, presentada por el titular de la Fábrica de Combustible de Juzbado y el Manual de Cálculo de dosis al Exterior (MCDE). Dicha propuesta se presentó de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del Anexo a la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 30 de junio de 2006, por la que se concede a ENUSA Industrias Avanzadas, S.A. la renovación de las autorizaciones de Explotación y de Fabricación de la Fábrica de Combustible de Juzbado.

Las modificaciones afectan a los valores de la tabla 4.2. de las Especificaciones de Funcionamiento “Puntos de tarado de alerta y alarma para los monitores de efluentes gaseosos y de sala”, página 7 de 8 del Capítulo 4, y su objeto es resolver las discrepancias detectadas por ENUSA en los cálculos de los factores de muestreo de las sondas isocinéticas del Sistema de Protección Radiológica, que habían provocado la emisión del Informe de Suceso Notificable del día 14 de mayo de 2009, así como a los aspectos relacionados del MCDE.

Posteriormente, con fecha 20 de mayo de 2009, se recibió en el CSN procedente de ENUSA el escrito refª COM-028357 (nº de registro de entrada 40830), que se adjunta como Anexo I, por el que informaba de la detección de discrepancias dimensionales en la sonda del extractor EAC-25/26 que monitoriza los efluentes radiológicos procedentes de un laboratorio químico, por lo que instalaría una nueva sonda y solicitaba que se aprobara la propuesta 01JUZ/09- Mayo 2009, declarando que no pondría en funcionamiento el extractor EAC-25/26 hasta que se haya instalado y ajustado dicha sonda.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 22 de mayo de 2009, ha estudiado la propuesta mencionada, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado informarlas favorablemente con las condiciones que se detallan en el Anexo II. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007, del 7 de noviembre, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

La propuesta 01JUZ/09 Mayo 2009, una vez aprobada constituirá la revisión 30 de las Especificaciones de Funcionamiento.

Madrid, 22 de mayo de 2009
LA PRESIDENTA

Carmen Martínez Ten

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. MADRID

ANEXO I.- Carta refª COM-028384 enviada por ENUSA al CSN el día 20 de mayo de 2009

ANEXO II

La propuesta 01JUZ/09 Mayo 2009, se aprueba con las siguientes condiciones:

- 1) El extractor EAC25/26 no se pondrá en funcionamiento hasta que se instale una nueva sonda de muestreo isocinético que se ajustará a los parámetros recogidos en la propuesta 01JUZ/09 de Mayo 2009 de las EF y se informe de ello al Consejo de Seguridad Nuclear.
- 2) Presentación al Consejo de Seguridad Nuclear, en un plazo inferior a quince días, de:
 - Planos de los conductos y sondas isocinéticas, justificando los valores de las secciones y caudales considerados en los cálculos efectuados como soporte a la presente propuesta de revisión de las EF y MCDE.
 - Justificación de que el incidente que ha dado lugar al suceso notificable, no ha afectado al cálculo de la actividad de efluentes gaseosos emitida por los extractores. Esta justificación deberá basarse en los criterios establecidos en la norma ANSI/HPS N13.1-1999 "Sampling and Monitoring releases of Airborne Radioactive Substances from the Stacks and Ducts of Nuclear Facilities"
 - Presentación de un programa de mantenimiento e inspección de las sondas de muestreo isocinético de acuerdo con los criterios establecidos en la mencionada norma ANSI/HPS N13.1-1999.